

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Se informa que el término para subsanar la demanda, venció el pasado viernes tres (03) de noviembre de 2023, a las seis de la tarde. La parte actora allegó escrito de subsanación en término. San Gil, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00156-00

1º. Téngase por subsanada en término la presente demanda.

2º. Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos previstos por el art. 25 del C.P.T.S.S., se admite a trámite la anterior demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por **FREDY OJEDA RODRIGUEZ**, contra **FREDY RENE GUARNIZO NAVARRO**.

3º. Practíquese la notificación frente al demandado **FREDY RENE GUARNIZO NAVARRO**, en la forma y términos previstos en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S.

4º. Una vez trabada la Litis, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el art. 72 del C. P. T. y de la S.S., en concordancia con el art. 77 *ibídem*.

5º. Se reconoce y tiene al abogado JHON FREDY AYALA DURAN, identificado con la CC 91.112.153 y portador de la Tarjeta Profesional No. 396.019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **FREDY OJEDA RODRIGUEZ**, en los términos y para los fines del memorial-poder conferido -PDF 06, Fls. 2 a 3-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4df9eaf489b5b919addb1ff5a3d8a78bcc8d5ec58b939e99ac39fb47c5073ef**
Documento generado en 07/11/2023 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>